



C. MARIBEL REYNOSO ÁLVAREZ PRESENTE

En atención a su solicitud de Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural, recibida en esta Delegación Federal el 29 de Julio del año en curso, mediante el cual solicita el registro del Predio o instalación denominado **"Succus & Co."** ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, así como la aprobación del Plan de Manejo presentado; al respecto le comunico lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX -inciso i- y XIX, en relación con el Artículo 32 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I y 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 42, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27 y 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS); el predio o instalación de referencia queda integrado al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", con la información que a continuación se indica:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIES REGISTRADAS	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
Succus & Co.	SEMARNAT-PIMVS-CR-203-MEX/19	Calle Peñitas S/N, Col. Ejido Altamirano, Delegación San Mateo Oxtotitlan, Toluca, Estado de México.	<i>Echeveria amphoralis, Echeveria elegans, Echeveria laui, Echeveria longissima longissima, Echeveria moranii, Echeveria purpurorum, Echeveria setosa ciliata, Echeveria setosa deminuta, Echeveria setosa minor, Echeveria setosa oteroi, Echeveria setosa setosa, Graptopetalum grande, Graptopetalum macdougallii, Sedum frutescens, Sedum platyphyllum, Sedum suaveolens, Sedum torulosum.</i>	C. Maribel Reynoso Álvarez Titular Bíol. Carlos Alberto Sánchez Sánchez Responsable Técnico

La presente incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", **se otorga para realizar actividades de reproducción, protección, educación ambiental, exhibición, aprovechamiento extractivo y no extractivo** de las especies: *Echeveria amphoralis, Echeveria elegans, Echeveria laui, Echeveria longissima longissima, Echeveria moranii, Echeveria purpurorum, Echeveria setosa ciliata, Echeveria setosa deminuta, Echeveria setosa minor, Echeveria setosa oteroi, Echeveria setosa setosa, Graptopetalum grande, Graptopetalum macdougallii, Sedum frutescens, Sedum platyphyllum, Sedum suaveolens, Sedum torulosum.*

Asimismo, el área técnica de esta Dependencia ha realizado el análisis y evaluación del Plan de Manejo presentado para las especies, concluyendo que **se autoriza**, ya que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVs).

Por otra parte, le comunico que el inventario del Predio queda conformado de acuerdo al anexo A, adjunto al presente oficio resolutivo, siendo los ejemplares de dicho inventario propiedad de la nación, quedando bajo su custodia y resguardo, por lo que no podrán ser aprovechados o enajenados.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DE AZÚCAR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFMARNAT/ 4771 /2019
Toluca Méx., a 04 de Septiembre de 2019

Atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo Cuarto Transitorio del RLGVS, deberá solicitar por escrito a los proveedores de los ejemplares de flora silvestre del mencionado inventario, que le sea entregada la documentación que ampare la legal procedencia de los ejemplares conforme al artículo 51 de la LGVS y 53 de su Reglamento; el acuse de la solicitud a los proveedores y la documentación que ampare la legal procedencia de los ejemplares que les sea entregada, deberá remitirla a esta Delegación Federal.

Es importante señalar, que para los ejemplares reproducidos y/o adquiridos de las especies registradas, deberá solicitar el alta de los mismos ante esta Delegación, presentando la documentación que ampare que son producto de reproducción controlada o la que acredite la legal procedencia. Cabe aclarar, que sólo podrá realizar aprovechamiento extractivo de los ejemplares reproducidos y autorizados, así como los que acrediten la legal procedencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 78 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) así como en el 96 de su Reglamento (RLGVS), los cuales a la letra dicen:

Artículo 78 de la LGVS: *"Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente..."*

Artículo 96 del RLGVS: *"Los responsables de los predios en los que se maneje vida silvestre deberán rendir el informe anual..."*

La presente Incorporación no le exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean éstas Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México. Toluca Méx.
Ing. María Meza Hernández.- Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Edificio

Bitácora: 15/LR-0532/07/19

JEM'IM'MH'RAAL

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





Oficio No. DFMARNAT/ 4771 /2019
Toluca Méx., a 04 de Septiembre de 2019

ANEXO A. EJEMPLARES PROPIEDAD DE LA NACIÓN QUE SE DAN DE ALTA EN CUSTODIA Y RESGUARDO EN EL PIMVS "Succus & Co."

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD	IDENTIFICACIÓN Etiqueta
Echeveria	<i>Echeveria amphoralis</i>	01	Eam2018-1
Rosa de alabastro	<i>Echeveria elegans</i>	02	Eel2018-1, Eel2018-2
Roseta	<i>Echeveria laui</i>	01	Ela2018-1
Conchita	<i>Echeveria longissima longissima</i>	01	Ello2018-1
Conchita de Tololapa	<i>Echeveria moranii</i>	01	Emo2018-1
Echeveria	<i>Echeveria purpusorum</i>	02	Epu2018-1, Epu2018-2
Echeveria setosa	<i>Echeveria setosa ciliata</i>	02	Esc2018-1, Esc2018-2
Echeveria setosa	<i>Echeveria setosa deminuta</i>	01	Esd2018-1
Arañita	<i>Echeveria setosa minor</i>	01	Esm2018-1
Echeveria setosa	<i>Echeveria setosa oteroi</i>	02	Eso2018-1, Eso2018-2
Echeveria setosa	<i>Echeveria setosa setosa</i>	02	Ess2018-1, Ess2018-2
Graptopetalum grande	<i>Graptopetalum grande</i>	01	Ggr2018-1
Marmolito de Oaxaca	<i>Graptopetalum macdougallii</i>	01	Gma2018-1
Sedum	<i>Sedum frutescens</i>	01	Sef2017-1
Sedum	<i>Sedum platyphyllum</i>	01	Spl2017-1
Siempreviva de Durango	<i>Sedum suaveolens</i>	01	Ssu2018-1
Sedum	<i>Sedum torulosum</i>	01	Sto2018-1

Handwritten signature

